

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, miércoles 15 de julio de 1885.

NUMERO 135.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría del Congreso.

Sesión 35ª

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Oficio.

Secretaría de Gobernación.

Oficio.

Secretaría de Hacienda

Avisos.—Oficio.—Anexos.

Secretaría de Guerra.

Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.
—Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Sección Editorial.

Sección de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DEL CONGRESO.

SESION 35ª, ordinaria, celebrada por el Congreso Constitucional, á las doce del día viernes diez de julio de mil ochocientos ochenta y cinco, con asistencia de los Representantes Carrazo, Esquivel, Sáenz A., Castro J. A., Sibaja, Fonseca, Barquero, Sáenz F., Oreamuno R., Oreamuno D., Dávila, Ulloa F. P., Viquez, Alvarado, Rivera, Sandoval, Segreda y Ulloa G.

Art. 1º.—Leída y puesta en discusión el acta anterior, se aprobó y firmó.

Art. 2º.—A la hora y día señalados en el artículo 14 del acta de 17 de junio próximo pasado, se presentó el Honorable Señor Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores, Justicia y Culto, é introducido al salón de sesiones por los Secretarios de este Alto Cuerpo, ocupó enseguida el asiento que le corresponde.—A continuación, principió la lectura de la Memoria en que reseña los actos del Poder Ejecutivo y las disposiciones que éste ha dictado, en los ramos de que está encargado. Verificada la lectura de

una parte del informe, se suspendió la sesión.

Después de un corto descanso, se prosiguió ésta, y el mismo Señor Secretario continuó la lectura de la Memoria en referencia. Concluida ésta, el Señor Ministro puso en manos de la Secretaría este importante documento, y se retiró á su gabinete.—Enseguida se mandó someter el informe indicado al estudio de las Comisiones respectivas.

Se suspendió de nuevo la sesión.

Se abrió ésta con asistencia de los Representantes arriba mencionados, excepto Esquivel, Oreamuno D. y Segreda.

Art. 3º.—El Honorable Señor Secretario de Estado en el Departamento de Guerra remitió al conocimiento del Congreso, acompañado del oficio respectivo, un memorial presentado por el Señor Nicolás Brenes y Quesada, con el objeto de que se le conceda una pensión, en virtud de haber quedado impedido para trabajar, á consecuencia de la campaña que sostuvo el General Don Francisco Morazán, en 1842. Concluida la lectura, se mandó pasar la petición referida, con los documentos que la acompañan, al estudio de la Comisión de Guerra.

Art. 4º.—Se discutió por segunda vez el proyecto de ley, propuesto por la Comisión *ad hoc*, sobre reforma de las leyes vigentes, en materia de elecciones, y se señaló para su tercer debate, la sesión siguiente.

Siendo las dos de la tarde del mismo día, se cerró la sesión.

JN. M. CARAZO,
Presidente.

VICENTE C. SEGREDA,
1er. Srío.

JUAN J. ULLOA G.,
2º Srío.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

República Dominicana.

Secretaría de Estado de
Relaciones Exteriores.

Santo Domingo, 30 de abril de 1885.

Señor Ministro:

Se ha recibido en esta Secretaría el manifiesto del Gobierno de Costa-Rica á los demás Gobiernos con los cuales se halla en relaciones, fechado á 17 de marzo último, en que declara V. E. la actitud asumida por el Gobierno de esa República, con motivo del arbitrario decreto dictado por la Asamblea de Guatemala, en 28 de febrero pasado, y

declina en el Jefe y Gobierno de esa República toda la responsabilidad de los males que tan injustificable violación de los derechos inmanentes de Estados soberanos, habrá de producir inevitablemente.

De dicho documento he dado cuenta á mi Gobierno, según la recomendación de V. E., y á nombre del mismo, paso á manifestar á V. E. las impresiones, que, al enterarse de él, ha experimentado.

Sorpesa, dolor é indignación son los sentimientos que ha suscitado en el ánimo del Señor Presidente Billini y de su Gobierno, la inesperada noticia de la perturbación que tan hondamente afecta la conciencia y la paz material de las cinco Repúblicas centro-americanas, á la vez que lastima el crédito de la América toda y posterga la anhelada realización de las esperanzas de confraternidad efectiva que, fundamentalmente, abrigan las Repúblicas Americanas de común origen é intereses idénticos.

Y no podía ser de otra manera, tratándose de la tentativa perpetrada por un gobernante, que, sin competencia legítima para ello, atropella los fueros de cuatro Estados soberanos é intenta imponerles una nacionalidad ficticia, mientras no sea voluntaria, reviviendo al sol del siglo XIX las odiosas tradiciones del derecho de conquista.

Ante semejante hecho de usurpación y de fuerza, la conciencia pública americana se subleva y no puede menos que expresar el sentimiento de abierta reprobación contra un acto que tiende á explotar, en beneficio de una loca ambición personal, el simpático pensamiento de la unión centro-americana, y compromete la benéfica, fecunda y salvadora idea de la paz y concordia perdurables entre pueblos hermanos, por intereses del presente y aspiraciones del porvenir.

Afortunadamente, Señor Ministro, el agravio inferido á las instituciones y al buen nombre de la América republicana, ha principiado á recibir su condigno castigo, que nó otra cosa podía esperarse de la solidaridad, que, ante el peligro común, debe unir los pueblos de este hemisferio, ya ligados por tantos vínculos materiales y morales.

Los intereses de las colectividades de origen español, que habitan éste hemisferio occidental, son, en efecto, solidarios; ninguna puede injustamente agredir á otra sin inferir agravio á las demás, y la fuerza repele á la fuerza. Así, cuando detrás del agredido está el derecho, como en el caso presente, deber es

de todos los pueblos hermanos intervenir prestando el concurso de su acción ya material, ya moral, para detener la consumación de un atentado que, de aceptarse sin protesta por las demás colectividades neutrales, sentaría un precedente incompatible con la paz de la América en lo porvenir, impidiendo de este modo la realización de los fines de vida colectiva, á que está llamada por la razón y por la historia.

Fundada en tan poderosas consideraciones, la República Dominicana, aunque distante geográficamente del teatro de la contienda, responde con la sincera expresión de sus simpatías á la advocación que los Gobiernos del Salvador y de Costa-Rica hacen á los principios del derecho público y á los sentimientos de justicia, únicos elementos que pueden dar vida y realidad al generoso pensamiento de la futura y necesaria unión de las Repúblicas del Centro y Sur de América, y formula con tal motivo la más solemne protesta contra el proceder desapoderado y violento del Jefe de Guatemala, sobre quien debe recaer toda la responsabilidad del desafuero y sus funestas consecuencias, para la paz de los pueblos contendientes.

En esta oportunidad me es honroso, Señor Ministro, reiterar á V. E. los sentimientos de consideración con que me suscribo de V. E. muy obediente

servidor,

ELISEO GRULLO.

Excmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Costa-Rica.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Cartera de Policía.

Honorable Señor Secretario de Estado en la Cartera de Policía.

San José, 14 de julio de 1885.

En cumplimiento de lo acordado por la Junta de Sanidad de esta provincia, en su primera reunión, pasamos á informar á Usia Honorable, del resultado de la comisión con que se nos honró.

El estado sanitario de la ciudad es en general bueno, porque aunque hay algunas enfermedades, éstas son propias de la estación por que atravesamos: se trabaja con actividad para mantener la población en perfecto estado de limpieza; pero, desgraciadamente, tropezamos con dos dificultades muy serias, cuales son la antigua acequia central de esta ciudad, que es, en lugar de un acueducto, un foco de emanaciones putrefactas; y con el actual sistema de excusados, los que en nuestro concepto son la causa de muchas de

las enfermedades endémicas que existen en esta capital.

Igualmente, y con no menor actividad, se vigila por que los artículos de consumo se expendan al público en buen estado, haciendo arrojar aquellos que á nuestro juicio no sean de buena calidad.

Es cuanto tenemos que informar por ahora á Usía Honorable, dándonos el gusto de suscribirnos sus más atentos servidores,

NAZARIO TOLEDO.—FERNÁN LEÓN.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Palacio Nacional.—San José, á las doce del día nueve de julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

Los empleados que suscribimos, de orden del Honorable Señor Ministro de Hacienda, procedemos á incinerar los siguientes billetes del Tesoro, que no han sido puestos en circulación.

299 Billetes de \$ 10-00 cju., nos. 18,70118,999, firmados por los Licenciados Don Bernardo Soto, como Ministro de Hacienda, y Don Julián Volio, como Administrador principal, fechados el 30 de setiembre de 1883 \$ 2,990-00

200 Billetes de \$ 10-00 cju., nos. 19,00119,200, sin firmar, y fechados el 30 de setiembre de 1883. „ 2,000-00

20 Billetes de \$ 5-00 cju., (americanos), nos. 60,181160,200, firmados por los mismos funcionarios y fechados 5 de mayo de 1884. „ 100-00

1 Billeto de \$ 2-00, n° 327,001, fechado el 20 de marzo de 1871. „ 2-00

13 de \$ 1-00 cju., nros. 486,0031486,006-460,0161460,021-486,501-496,672 y 461,816, fechados 2 de enero de 1865. Estos billetes están firmados por los Sres. Licenciado Don Mauro Fernández y Don Gaspar Ortuño, y se incineran por haberlos inutilizado en la Imprenta Nacional. (Pertenecen á los de la "Emisión de Guerra") „ 13-00

Igualmente se incineran los esqueletos de papel-monedas, que á continuación se expresan, y el de una cédula sin número, Serie G.

5418 Esqueletos de B. de \$ 1-00 cju., números 61,582161,999-186,501188,500-190,001190,500-191,001191,500-192,001192,500-194,001195,000-196,501197,000. „ 5,418-00

2486 Esqueletos de B. de \$ 2-00 cju., números 184,002184,134-184,148184,500-176,501177,000-196,501197,000-201,0011201,500-169,001169,500. „ 4,972-00

100 Esqueletos de 25 cs. cju. „ 25-00

27 Esqueletos de 10 cs. cju. „ 2-70

Estos últimos, para emitir, conforme al decreto de 4 de abril de 1877. Lo contenido en la presente acta, fué arrojado á las llamas á nuestra presencia, y todos firmamos para constancia.

De mí orden,

FERNÁNDEZ.

El Contador Mayor,
TORIBIO MORA M.

El Fiscal de Hacienda Nacional,
RAFAEL CHACÓN.

El Jefe de Sección,
CRISANTO FERNÁNDEZ.

Por ausencia del Tenedor de Libros,
ELÍAS RIVAS.

Cartera de Instrucción Pública.

ESTADO de ingresos í egresos del ramo de instrucción, en la Tesorería Municipal del cantón del Naranjo, del 1° al 30 de junio de 1885.

Ingresos.

Por saldo en caja, del 31 de mayo \$ 502-87
Por mitad boletos de de res. 19-50
Suma \$ 522-37

Egresos.

Por gastos extraordinarios en planteles de escuela \$ 25-00
Por sueldos 78
„ salido en caja, del 30 que sale 496-59
Suma \$ 522-37

Tesorería Municipal del Naranjo.—Julio 1° de 1885.

JUAN CORRALES.

N° 2.

Palacio Nacional.

San José, 13 de julio de 1885.

Señores Secretarios del Excm. Congreso Constitucional.

Por no entrar en la esfera de atribuciones del Poder Ejecutivo la resolución de la solicitud que acompaño, presentada por la Municipalidad del cantón central de Cartago, para que se le condone la suma de \$ 5,701-00, que el Tesoro Nacional anticipó, por cuenta de ella, en 1,869, para los gastos de viaje de los Profesores europeos, encargados del Colegio de San Luis Gonzaga, tengo el honor de pasar á manos de VV. SS. dicha solicitud.

S. E. el Señor Presidente de la República me ha dado instrucciones de recomendar favorablemente la petición, por estos motivos: 1°—Es un hecho que el Poder Ejecutivo, en 1869, ofreció apoyo eficaz á la Municipalidad de Cartago, para la fundación del Colegio expresado, y ese ofrecimiento no se cumplió. 2°—El Colegio, si bien de creación Municipal, prestó servicios en cierto modo nacionales, siendo el plantel único á su altura, para la educación de la juventud de la República.

Conciliando los intereses del Fisco con los del Municipio de Cartago, pudiera darse á este asunto una solución para ambas partes satisfactoria y conveniente: que el Tesoro Nacional dé por cancelada la deuda de \$ 5,701-00, y que en cambio la Municipalidad se obligue á invertir esa suma por partes, durante un año, en la adquisición de menaje para las escuelas de enseñanza primaria de toda la provincia de Cartago, y otros gastos urgentes de dicho ramo de la enseñanza.

De esta manera, las miras y deseos del Poder Ejecutivo en favor de la instrucción popular se cumplen, y á la Municipalidad cabe á la vez la satisfacción de destinar al bien de sus administrados una

suma que en rigor debiera engrasar el Tesoro Público.

Soy de VV. SS. con la mayor consideración atento y seguro servidor,
MAURO FERNÁNDEZ.

N° 100.

Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública y Hacienda.

Gobernación de la provincia de Cartago.

Julio 10 de 1885.

El Señor Presidente Municipal de este cantón, en esta fecha, me comunicó lo que sigue:

"Acompaño la exposición que la H. C. M. de este cantón acordó elevar al S. P. E., en sesión de seis de los corrientes, según se ve del artículo 11 del acta respectiva."

Al transcribir á US. H. el oficio precedente, con inclusión del documento á que se refiere, para conocimiento de S. E. el Benemérito General Presidente de la República, esta Gobernación se permite hacer á US. H. la insinuación siguiente.

Colocado el Municipio en una posición difícil por la situación deficiente de sus rentas, aun para atender á las precisas exigencias de la administración local, debido á ciertos desfalcos que han sufrido en épocas atrasadas, la erogación de una suma como la que se le reclama, procedente de suplementos hechos por los fondos nacionales, para la traslación del personal docente que debía encargarse de la Dirección del Colegio de San Luis Gonzaga, afecta, no hay duda, los intereses de la administración de este cantón, máxime, cuando el Municipio estaba muy ajeno de que sobre sus fondos pesase este crédito pasivo, pues ha confiado siempre en la generosa promesa que en aquella época le hiciera el Gobierno, de proteger con sus fondos el referido Colegio, que el mismo Municipio había puesto á su disposición en calidad de establecimiento nacional, puesto que él contenía un internado de lo más florido de la juventud costarricense, instituto que, como es evidente, rindió ópimos frutos.

En tal emergencia, el Municipio no puede menos que implorar la gracia á que se contrae el documento referido; y no duda esta Gobernación de la liberalidad de un Gobierno progresista, como el que se halla al frente de los caros intereses del país, que se dignará probar una vez más su buena disposición en favor de esta provincia, accediendo á la presente solicitud.

Sírvase. Señor Secretario, dar cuenta con todo á S. E. el Benemérito General Presidente de la República, y permitir que me repita de US. H. con todo respeto y consideración, atento

servidor,
M. GUEVARA.

Excelentísimo Señor Benemérito General Presidente de la República.

La municipalidad de este cantón, con vista de la comunicación que en dos de mayo último dirigió al Gobernador de esta provincia el Honorable Señor Ministro de Hacienda y Comercio, reclamando la suma de cinco mil setecientos un pesos, suplida por el Supremo Gobierno en gastos de viaje de profesores europeos, para el colegio de San Luis Gonzaga de esta ciudad, ha acordado elevar á V. E. la presente exposición.

Una vez concluido el edificio del colegio, en cuya construcción había empleado la Municipalidad doce años, y gastado más de cuarenta mil pesos de sus rentas, lo ofreció al Supremo Gobierno para que, atendidas las comodi-

dades que prestaba, fundara un establecimiento formal de segunda enseñanza, de que carecía el país, prometiendo ayudar á su sostenimiento.

El Supremo Gobierno acogió con entusiasmo el pensamiento, y, en 19 de febrero de 1869, dirigió al Señor Gobernador de esta provincia, por el órgano correspondiente, la comunicación que certificada se acompaña, y que entre otros conceptos dice: "Tiempo há, Señor Gobernador, que la idea de traer de Europa para toda la juventud los medios de instrucción que solo es dado á los hijos de los más opulentos ciudadanos ir á buscar allá, ha merecido del público sensato la mejor acogida. Establecer en Costa-Rica un instituto de instrucción, bajo métodos y regido por maestros tan buenos como los que más de Europa, es, pues, el deseo que anima á los miembros del Gobierno. Cartago, en su hermoso y cómodo edificio, puede establecer ese colegio, y el Gobierno le ofrece su protección y su cooperación; y si necesarios fueren auxilios pecuniarios, de esperar es no los negará la Representación nacional."

Esa solemne promesa indujo á la Municipalidad á encargar á Europa, por conducto del mismo Gobierno, los profesores que se pusieron al frente del colegio de San Luis, á cuyo establecimiento acudió apresurada la juventud de toda la República, á adquirir, sin distinciones, reparos ni gravámenes especiales, conocimientos, que entonces eran raros, en las ciencias y las letras. De allí salieron jóvenes con la preparación competente, á continuar carreras profesionales, y poder figurar, como figuran hoy muchos de ellos, en los primeros destinos del país.

El colegio de San Luis, que era un Instituto provincial por haberse creado y sostenido con las rentas Municipales de esta ciudad, llegó á ser verdaderamente nacional por el servicio que prestaba y por llenar una necesidad general.

El sostenimiento del personal docente del colegio y la adquisición del mobiliario y útiles indispensables á la enseñanza, en los diversos ramos de las ciencias que en él se estudiaban, impusieron grandes sacrificios á la Municipalidad, á extremo de disminuirse en parte el capital de ese establecimiento.

De lo expuesto resulta: que el Supremo Gobierno ofreció su protección y cooperación al colegio, y además auxilios pecuniarios que se prometía no negaría la Representación Nacional; que esa oferta contribuye, más que todo, á la venida de los profesores europeos de que procede el reclamo; que el colegio de San Luis Gonzaga es verdaderamente Nacional y parece justo, por lo mismo, que el gasto de viaje de aquellos pese sobre la Nación, así como toda ella recibió los beneficios que dispensaron.

Estas razones y la de que, disminuyéndose los capitales del colegio en la suma de cinco mil setecientos un pesos, obligaría á cerrar el Instituto, por no ser suficientes á su sostenimiento las rentas que quedarán, han obrado en el ánimo de la Municipalidad para solicitar de V. E. la condonación de la expresada deuda. No duda la Corporación del espíritu de equidad y de justicia que preside los actos de V. E. que accedería á su solicitud; más, si estimare no estar en sus facultades conceder la condonación, suplica encarecidamente á V. E. se digne pasar este memorial al Excm. Congreso Constitucional, para que en su sabiduría resuelva, si á bien lo tiene, de conformidad.

Cartago, julio 6 de 1885.

E. B. G. P. de la R.

B. PERALTA.
Juan B. Iglesias.
Srio.

MODESTO GUEVARA, Gobernador de la provincia de Cartago,

Certifica: que traído á la vista el legajo de comunicaciones del Supremo Gobierno, habidas en el año de 1869, en él se registra la que literalmente dice: "Hay un sello con su leyenda así: *Ministerio de Instrucción Pública. República de Costa-Rica.*—Palacio Nacional, San José, febrero 19 de 1869.— Señor Gobernador de la provincia de Cartago.—El Señor Ministro de Gobernación, con fecha 16 del corriente, dirigió al infrascrito Ministro de Instrucción Pública, copia del acuerdo que la Honorable Municipalidad de esa provincia, en cabildo abierto y con asistencia de varios padres de familia y vecinos principales, celebró el 17 de enero último, ofreciendo al Gobierno el edificio del colegio de San Luis Gonzaga, para la plantación de un instituto nacional de enseñanza secundaria.—Tiempo há, Señor Gobernador, que la idea de traer de Europa, para toda la juventud, los medios de instrucción que sólo es dado á los hijos de los más opulentos ciudadanos ir á buscar allá, ha merecido del público sensato la mejor acogida. Establecer en Costa-Rica un instituto de instrucción, bajo métodos, y regido por maestros tan buenos como los que más de Europa, es, pues, el deseo que anima á los miembros del Gobierno. Para la realización de esta idea son principalmente necesarios dos elementos: los fondos y un adecuado edificio. La ciudad de Cartago posee unos y otro, y es ella, por lo mismo, la llamada en primer lugar á hacerse centro de la sólida ilustración y la benefactora de la República en esta parte. Cartago, en su hermoso y cómodo edificio y con sus fondos, puede establecer ese colegio, y el Gobierno le ofrece su protección y su cooperación; y si necesarios fuesen auxilios pecuniarios, de esperar es que no los negará la Representación Nacional. Si bajo este concepto, la Honorable Corporación y vecinos principales quieren someter la iniciación y organización de esa grandiosa y benéfica empresa á la autoridad del Gobierno, por el correo inmediato se despacharán las comunicaciones conducentes á la solicitud de un hombre eminente por su saber, que pertenezca ó haya pertenecido al profesorado, y sea conocido en él por los adelantos alcanzados, á fin de que, con los auxiliares necesarios, venga á dar á la juventud de Cartago y de toda la República, lo que necesita y ansía: conocimientos extensos, sólidos y variados. De ninguna manera se oculta á la Ilustre Municipalidad que los jóvenes de las otras provincias serán regularmente internos, y que el contingente con que es indispensable contribuir, será un recurso más, y de mucha consideración, para el sostenimiento del instituto. Sirvase U. dar cuenta con la presente á la Corporación Municipal, y transcribir á este Ministerio su acuerdo, para llevar adelante, si es posible, el plan propuesto para el bien de esa ciudad y de todo el país. No omito manifestar á U. que un presupuesto de la renta con que se debe contar, es un dato indispensable para las operaciones ulteriores.—Dios guarde á U.—Mata."

Es conforme.

Dada en Cartago, á las doce del día nueve de julio de mil ochocientos ochenta y cinco, en virtud de acuerdo de la Ilustre Corporación Municipal de este cantón.

M. GUEVARA.

José M. Alfaro,
Srío.

SECRETARIA DE GUERRA.

Cartera de Marina.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADA.

Julio 14.—Hoy á las 8 a. m. ancló el vapor N. A. "Honduras", procedente de Panamá, de 1,127 toneladas, 2 días de mar, 64 tripulantes y al mando de su capitán D. E. Griffiths. Pasajeros: Agustín Besson, Liberato Contreras y Manuel L. González; carga 282 bultos de mercaderías y 7 sacos correspondencia y varias cartas sueltas.—Consiguado á la Compañía de Agencias de Costa-Rica.

Ayer á las 12 m. zarpó el vapor N. A. "South Carolina," 1312 toneladas, con destino á Panamá, 64 tripulantes, al mando de su capitán F. P. Nrite. Sin pasajeros. Llevó 87 cueros, pesando 838 libras, 2 bultos caucho con 220 libras; 13 bultos pieles con 1858 lbs; 12 sacos café molido, con 948 lbs; 3 sacos cal con 433 lbs; y 3 sacos correspondencia; despachado por la compañía de agencias de Costa-Rica

ADMÓN. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

SESIÓN ordinaria, celebrada á la una de la tarde del lunes seis de julio de mil ochocientos ochenta y cinco.—Concurrieron los Magistrados Orozco, Sáenz, Pinto, Ulloa, Loria, Alvarado, Jiménez y Castro; presidió el primero.

Art. 1º.—Leída el acta de la anterior sesión, se aprobó y firmó.

Art. 2º.—El Señor Magistrado Loria dió cuenta de la visita practicada el sábado último en las cárceles de esta ciudad, y fué aprobada el acta respectiva.

Art. 3º.—Se ordenó transcribir á quien corresponde el oficio en que el Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Gracia y Justicia comunica haberse conmutado al reo Jacinto Sandí y López la pena de presidio que le fué impuesta.

Art. 4º.—En la instancia del reo Esteban Mora Amador, para que se le conmute la pena á que fué sentenciado por el delito de lesiones, se acordó dar informe en sentido desfavorable, por no fundarse la solicitud en razones legales. Se levantó la sesión.

Vicente Sáenz.—J. Antonio Pinto. Juan J. Ulloa.—Ramón Loria.—C. Esquivel.—A. R. Alvarado.—Manuel V. Jiménez.—Gerardo Castro.—Ante mí, Ramón Bustamante.

Es copia.

San José, julio 13 de 1885.

Ramón Bustamante.

ERRATA.—En el nº 2 de la minuta del día 10 del mes en curso, publicada en el Diario Oficial nº 133, dice:—Se dió audiencia al Señor Magistrado Fiscal en el sumario contra Moisés Morales, y no es, sino contra Moisés Mora.

EDICTOS.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional,

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el Señor Don Atanacio Gutiérrez y Saldos, denunciando el lote nº 22 de 1er. orden, de la 1ª división Atlántica, comprensivo de 288 manzanas, 2,638 varas cuadradas; bajo los linderos siguientes: al Norte, vía férrea de por medio, lote nº 21

de 1er. orden; al Sur, terrenos baldíos; al Este, el lote nº 24 de 1er. orden; y al Oeste, el lote nº 20 del mismo orden.

Y publica este denuncia para que los que tuvieran alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en esta oficina, dentro del término de treinta días, que al efecto se les señala.

Dado en la ciudad de San José, á la una de la tarde del día trece de julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado de Hacienda de la República.

EZEQUIEL HERRERA.

Ricardo Pacheco,
Srío.

3 v. 1.

A las doce del día treinta y uno del corriente mes, se venderá en pública subasta, en la puerta exterior de este Juzgado, á pedimento de partes y para hacer pago al Señor Lucas Ortiz, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, de ciento diez y ocho pesos que le adeudaba el Señor José Guerrero y León, mayor de edad, soltero, agricultor y de este mismo domicilio, ya fiado, un derecho de treinta y un pesos sesenta y cuatro centavos, valorado en treinta y dos pesos que tenía en la finca, como de manzana y media cultivada de caña, situada en el barrio de San Antonio de esta villa, distrito 1º, cantón 2º de la provincia de San José, cuya finca fué valorada en la mortuoria de su causante Eugenio Guerrero y León en quinientos pesos, la cual colinda: Norte, propiedad de Ramón Cecilio González, calle en medio: Sur, propiedad de la testamentaria de Eugenio Guerrero y José González; Este, con propiedad de la testamentaria del mismo Eugenio Guerrero; y al Oeste, con propiedad de la misma testamentaria, y calle en medio con las de Gregorio Sandí y Pablo Hidalgo, inscrito dicho derecho en el Registro de la Propiedad, tomo 101, folio 244, finca número 8,408, "Oriental", inscripción número 5. El que quiera hacer postura, comparezca, que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía única constitucional. Escasú, julio 13 de 1885. Carlos Marín.—Martín Zeledón.—Enlogio Bermúdez.

CARLOS MARÍN.

3—1.

A las doce del día seis del mes de agosto próximo, se ha de rematar en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado, un terreno en montes y potrero, situado en el punto denominado "El Pital", en el pueblo de Tucurrique, distrito 4º, cantón 2º de esta provincia, que linda: Norte, calle en medio, terreno de Francisco Ruiz; Sur, terrenos municipales: Este, calle en medio, ídem de Alejo Morales; y Oeste, terrenos municipales. Vale mil quinientos pesos, está hipotecado á favor del fondo municipal de la villa del Paraíso por la suma de seiscientos noventa y dos pesos sesenta centavos, con intereses del seis por ciento anual, redimible á voluntad del deudor. Pertenece la finca á la mortuoria del Señor José María Trejos, único apellido; y se vende para pagar costas y deudas de la misma. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado civil y de comercio en 1ª instancia. Cartago, julio 8 de 1885.

ZACARÍAS GARCÍA.

Alejandro Zelaya,
Secretario.

3 v. 3.

A las doce del día miércoles veintidós del corriente mes, se rematará, al mejor postor, en la puerta de este Juzgado, la finca siguiente: terreno con una casa media agua en él ubicada, sitos en el Paso de la Vaca, distrito y cantón primero de esta provincia. Linderos: Norte, solar de Simón Durán y cafetal de Joaquín García; Sur, calle pública en medio, solar y casa que fué de Don José María Acosta, hoy de la testamentaria del General Don Pedro Quirós; Este, solar de Joaquín Durán; y Oeste, solares de Rejina Taboada, Simón Durán, Balbanero y Veatriz Vargas y Sotero Rodríguez. Medida superficial del terreno, cincuenta y cuatro varas de frente, por cincuenta de fondo en un frente de catorce varas y cincuenta y dos

de fondo; en su frente de cuarenta varas; y de la casa de habitación, veintisiete y media varas de frente, por ocho y media de fondo, poco más ó menos. Gravámenes: ninguno. Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo doscientos treinta y cinco, folio ciento noventa y uno, finca número veinte mil cuarenta y uno, "Oriental", inscripción número uno. Valorada en mil pesos. Esta finca pertenece á Doña Rejina Taboada, quien la adquirió, la casa por haberla construido á sus expensas, y el terreno por compra á Jesús Sáenz Villanea, y se vende de orden de este Juzgado para pagar seiscientos ochenta y siete pesos, intereses de demora, costas, daños y perjuicios al Banco de la Unión. Quien quiera hacer postura, ocurra que se le admitirá la que haga, siendo arreglada á derecho.

Juzgado 2º civil y de comercio en 1ª instancia de San José.—Julio 6 de 1885.

RAMÓN CARRANZA,

Emiliano Padilla,
Srío.

3 v. 3

A las doce del día quince del presente mes, se rematará en la puerta principal del palacio municipal de esta ciudad, en el mejor postor, el arriendo de un potrero situado en el Molino, distrito 2º de este cantón.—Constante próximamente de media manzana; linda: Norte, calle en medio, casa de Manuel Calderón, Inés Sánchez, Carlos Volio y Don Ramón Troyo; Sur, calle en medio, potrero de Ramón Pereira; Este, ídem casas y solares de Juan T. Piedra, José Rojas y Baltazar Piedra; y Oeste, casas y solares de Ildefonso Alvarado, Rosaura Chaves, Juana Aguilera y Vicente Castillo.—El arriendo es por el término de un año; y su base, la de \$ 17-00 anuales.—Pertenece al Municipio de este cantón.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado de Hacienda Municipal.—Cartago, julio 7 de 1885.

ISMAEL ALVARADO.

Juan Kurtze.—Raf. Escalante.
3 v. 3.

A las doce del día veintidós del corriente serematarán en este Juzgado, un estante de siete varas, madera de ira, valorado en \$ 10-50. Un mostrador de ira, \$ 7-50. Un taburete, \$ 3. Tres libras eneldo, en 50 cs. 4 libras linaza, en \$ 1. Una libra anís, 75 cs., 3 libras culantro, \$ 1-50. Un lote colpachí, 30 cs. Una ídem co-paiba, 20 cs. Una ídem cedrón, 25 cs. Una ídem Jamaica, 25 cs. Seis tarros lata y vidrio, \$ 6. Uno sin vidrio, 25 cs. 18 pequeños, 50 cs. cada uno. Una libra cominos, 50 cs. Pertenece á Juan Macis y se venden por ejecución intentada por Don Luis Gómez, Alcalde 2º de este cantón. Acuda quien quiera comprar.

Juzgado 3º de Cartago.—Julio 3 de 1885.

VICTOR ROBBIO.

M. Ramirez.—Franco. Castillo.
3 v.—3.

A las doce del día quince del entrante mes y en el portón principal del Palacio de esta ciudad, se han de vender al mejor postor, los bienes siguientes: una casa de habitación y sus dependencias, construída de adobes y madera de cuadro, con un corredor al frente, del mismo largo que la casa; mide ésta, comprendiendo el corredor, veinte varas de frente por trece de fondo, ubicada en un solar plano de agricultura, sito en el barrio de San Rafael de esta ciudad, distrito segundo, cantón primero de esta provincia, lindante: al Norte y Este, casa y terreno de Micaela Arroyo; al Sur calle en medio, propiedad de Custodio Bolaños; y Oeste, ídem de Juana Castillo, mide un cuarto de manzana, inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 188, folio 481, finca número 12,949, "Occidental", asiento 1 y 2, valorado en trescientos pesos. Un derecho de trescientos cinco pesos veinticinco centavos, y un cuarto proporcional, á mil cuarenta pesos en que fué valorada para su adjudicación, en la mortuoria de Candelario Fuentes y Soto, la finca que se describe así: terreno de agricultura de potrero y montes plano, sito en el mismo barrio, distrito y cantón, citados, que linda: Norte, calle de interesados en medio, con terreno de Evaristo

Monge: Sur, río del Virilla en medio, con ídem de Carlos Carrillo, y sin el río en medio, con ídem de la mortuoria de Don Juan Rafael Mora: Este, ídem de la mortuoria de Isidro Murillo; y al Oeste, ídem de Mercedes Fuentes; mide tres manzanas poco más ó menos; no tiene gravamen, está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 208, folio 123, finca número 13,179. "Occidental," asiento 4, valorado en doscientos pesos. Y un derecho de ciento seis pesos, diez y tres cuartos centavos, proporcional; á trescientos setenta y cinco pesos, en que fué valorada para su adjudicación en la mortuoria respectiva, la finca que se describe así: terreno de montes y agricultura plano y quebrado, sito en el barrio de Santiago de esta ciudad, distrito tercero, cantón primero de esta provincia, que linda: al Norte, terreno de Juan Rojas padre y Juan González, finado, quebrada de Doña Ana, en medio; Sur, calle de interesados en medio, ídem de Eusebio Murillo; Este, ídem de León Murillo y Fuentes y de Juan Rojas, padre; y Oeste, ídem de la mortuoria de Agueda Chaverri; mide seis manzanas poco más ó menos, no tiene gravamen; ésta finca fué adquirida por Domingo Murillo, por herencia á la muerte de Candelaria Fuentes, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 192, folio 406, finca número 13,180, "Occidental," asiento 3, valorado en sesenta pesos. Estos bienes pertenecen á la mortuoria de Liberato Vargas, y se venden de orden de este Juzgado á solicitud de partes, previa información de necesidad y utilidad para el pago de deudas y gastos de la misma.— Quien quiera hacer postura, ocurra y se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado de 1ª instancia.—Alajuela, 27 de junio de 1885.

JOSÉ M. ACOSTA.

Eduardo Martín A.,
Srio.

3 v. 3.

Acuda á este Juzgado, á las doce del miércoles veintidós de julio, quien quiera comprar los bienes que se describen así.—Terrenos de pastos de superficie quebrada, como de cinco manzanas de extensión, situado en el barrio de San Francisco, distrito sexto del primer cantón de esta provincia, colindante con las propiedades siguientes: de José Piedades Viquez, Manuel Brénes y Anastasio Arias, al Norte; de Lorenzo Barrantes, al Sur; de la sucesión de Pablo Conejo, al Este; de Julian González, río, "Quebrada seca" en medio, al Oeste.—Inscrita sin gravámenes al folio 145, del tomo 206 del Registro de la Propiedad, bajo el número 13,020, y valuada en \$ 350.—Cafetal como de dos manzanas, situado en el mismo lugar, limitado con propiedades de Higinio Conejo, calle privada en medio, al Norte; de Manuel Campos, al Sur; de Cornelio Barrantes, al Este; calle privada en medio con los dos anteriores linderos, con la finca descrita en primer lugar, al Oeste; se ignora si aun está inscrito, y está valuada en \$ 350.—Ambas fincas pertenecen al Señor Francisco Conejo, y se venden para hacer pago á su acreedora, Señora Ramona Sandoval.—Se admiten propuestas legales.

Juzgado civil y de comercio de 1ª instancia de Heredia.—A las dos de la tarde del día veinte y seis de junio de mil ochocientos ochenta y cinco.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Tranquilino Ulloa,
Srio.

3 v. 3.

JOSÉ MARÍA ACOSTA, Juez 1ª instancia de la provincia de Alajuela.

Por el presente cito y emplazo á los herederos, legatarios y acreedores que tengan derechos que deducir en la mortuoria de Don Manuel Jinesta Diaz, se presenten en este Despacho dentro del término de quince días, contados desde la publicación del presente, en adelante.

Dado en la ciudad de Alajuela, á la una de la tarde del día cuatro de julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado de 1ª instancia.

JOSÉ MARÍA ACOSTA.

Eduardo Martín A.,
Srio.

A los que tengan derechos que deducir en la mortuoria de la Señora Mariana Barrantes, que fué mayor de edad, soltera y

vecina de esta ciudad, se cita y emplaza para que en el término de nueve días se presenten en este despacho, á hacer uso de sus respectivos derechos.

Juzgado 1º constitucional.—San José, julio 14 de 1885.

INOCENTE MORENO.

Franco, Solano M.—Gregorio Ulloa.

Tramitándose en esta alcaldía el juicio de inventarios de los finados José Fernández Chacon y Cayetano Cubero Calderón que fueron de este vecindario, cito y emplazo á todos los herederos, acreedores legatarios y demás personas que se crean tener algun derecho en aquella mortuoria, para que dentro del término de ley ocurran á este despacho á deducir el que tengan.

Alcaldía única constitucional, Santiago del Puriscal, julio 4 de 1885.

ANTONIO VALVERDE.

José Valverde J. M. Valverde h

REGIMEN MUNICIPAL.

Nº 65.

Gobernación de la provincia de Alajuela.

Julio 10 de 1885.

CIRCULAR á los Señores Jefes Políticos y Agentes de Policía.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento de Instrucción Primaria, prevendrá U. á todas las personas que tengan establecidas escuelas privadas en esa jurisdicción, que para que continúen abiertas, es indispensable llenen todos los requisitos á que el citado artículo se refiere.

De U. atentó servidor.

FRANCO, SABORÍO.

ORDEN.

Siendo ésta una de las épocas en que ordinariamente se desarrojan algunas enfermedades en esta jurisdicción, que si bien no son de carácter mortal, está en el deber de la Policía dictar todas las medidas que tiendan á evitar su extensión; contribuyendo á este fin el aseo de las calles, plazas etc., se previene á los vecinos de esta ciudad, que dentro de ocho días, deben tener limpios la parte de calle que dá al frente de sus casas y los desagües; descumbrar los árboles de alto talie que hayan en sus propiedades ó colocados en las cercas de ellos; quedando absolutamente prohibidos la aglomeración de basuras en los solares, el derrame de inmundicias y la subsistencia en el interior de las casas de pantanos ni aguas corrompidas, animales muertos ni putrefacciones que exhale miasmas nocivas.—A efecto de que se cumpla con lo dispuesto en esta orden, la Policía practicará cada ocho días un registro general, hará los trabajos necesarios por cuenta de los culpables desobedientes, á quienes les impondrá la multa de cinco pesos.

Jefatura Política de Esparta. Julio 10 de 1885.

ULADISLAO GUEVARA.

SECCION EDITORIAL.

Ayer á las 12 m., el Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda, Comercio é Instrucción Pública leyó, ante el Excelentísimo Congreso Constitucional, la memoria en que expone á la consideración de aquel alto Cuerpo, los actos verificados en las importantes carteras que son de su cargo.

Dentro de breve tiempo, el público tendrá á su vista ese interesante documento, al cual sirven de brillo la claridad de la narración,

el análisis detenido de las diversas disposiciones, y sobre todo, la excelencia de las ideas que el Honorable Señor Ministro apunta, para el mejoramiento rentístico de la nación.

Saludamos afectuosamente al Señor Licenciado Don León Fernández, que acaba de llegar á esta capital de regreso de España, en donde ha desempeñado importantes funciones diplomáticas.

SECCION DE AVISOS.

LIBRERIA ESPAÑOLA.

Se ha publicado hasta el cuaderno 49 de Historia Natural del Dr. Brechm. Quedan pocos ejemplares de la última obra de E. Zola, Germinal. Obras de Montepin, Shiller, Calderón, María del Pilar, etc. etc. Colección de obritas en francés de reputados escritores. Obras y libros para escuelas.

Imprenta del Album.

Se hacen impresiones de toda clases. De venta: tinta clase superior, compoedores, pinzas, paños y otros útiles. VICENTE LINES.

Se alquila bajo condiciones favorables al inquilino, el alto de la casa de habitación del Licenciado Don José Ana Herrera, situada 100 varas al sur de la plaza principal de esta ciudad.—Entenderse con Don Juan Antonio Castro ó con el infrascrito.

EZEQUIEL HERRERA.

Un buen negocio.

Vendo unas piezas de alquiler en la calle de Cuesta de Moras, frente á la casa de Don Juan Hernández; para el precio, con su dueño

JOAQUÍN MATAMOROS.

Correo.

Del domingo 19 del corriente mes en adelante, el despacho de la correspondencia, en días festivos, para las poblaciones enlazadas por el ferrocarril, se arreglará al nuevo itinerario de los trenes, publicado por el Señor Ministro de Fomento. La correspondencia saldrá de esta oficina á las 7 ½ a. m. y á las 2 ½ p. m.

En consecuencia, los empleados de correos respectivos estarán en sus puestos á las horas de costumbre en días ordinarios.

Administración General de Correos.—San José, julio 13 de 1885.

M. G. ESCALANTE.

Colegio de Abogados.

En sesión celebrada el día de ayer, se confirió al Señor Don José Joaquín Trejos el título de Abogado de los Tribunales de la República.

Secretaría del Colegio de Abogados.—San José, julio 11 de 1885.

MANUEL F. QUIRÓS.

2.

AVISO.

Durante mi ausencia, quedan encargados de la administración de mis negocios mercantiles, con poder general, el Sr. Don Jerónimo Pages, y de mis asuntos judiciales, el Licdo. Don Andrés Venegas.

San José, 8 de julio de 1885.

3. v. 2.

TOMÁS SOLEY.

Ferrocarril del Pacífico.

AVISO.

Durante los meses de invierno y desde el día 8 del presente, el tren correrá entre Puntarenas y Esparta, los días lunes, miércoles, viernes y sábado de cada semana. Sale de Puntarenas á las 8 a. m. Llega á Esparta á " 9 ½ " Sale de Esparta á " 11 " Llega á Puntarenas " 12 ½ p. m. Esparta, junio 3 de 1885.

El Superintendente.

A la Policía.

El día 24 de junio próximo pasado, tomé alquilado de mi caballeriza de esta ciudad José Antonio Fernández, de Alajuela, un caballo melado con fierro de figura de plancha en la paleta de montar, con silla y freno, y no me la ha devuelto, ni sé su paradero.—Suplico á las autoridades de policía me presten su auxilio para defender mis derechos.

Cartago, 3 de julio de 1885.

JACINTO CARBONEL.

8 v. 3.

AVISO.

La Junta Liquidadora, creada por decreto número 13 de 16 de los corrientes, se ha instalado, en esta fecha, en el bufete del Licenciado Don Manuel F. Quirós, situado en los bajos de la casa que habita Don Luis D. Sáenz, frente al Registro de la Propiedad, y despacha de las 8 de la mañana á las 6 de la tarde, los días hábiles.

Se suplica á los interesados acompañen á su reclamación los comprobantes que la ley previene. San José, 20 de mayo de 1885.

20—10

Imprenta del "Album."

COMERCIO 5, SAN JOSÉ.

Impresiones de todas clases, memorandums, recibos, cheques, tarjetas, membretes, invitaciones, folletos, novenas, programas, avisos, prospectos, esquelas, fórmulas para documentos etc. etc. etc.

VICENTE LINES.

"Agencia de Comisiones de San José."

TENEMOS DE VENTA:

Un escritorio y otros muebles, una urna con vidriera, Té, Pasas, Mantequilla extranjera, Frutas y Carnes conservadas, varios Vinos de California, licores extranjeros y abarotes, café, vinagre y cremor, colecciones de leyes y libros de derecho, novelas en francés, música nueva y barata, Oro Americano, una caja de hierro, un billar, un morreón y un par charreteras, pintura varias clases, herramientas, carriones, cuadros celocias y una imprenta de mano, pequeña.

San José, julio 8 de 1885.

ECHVERRÍA & CASTRO.

2 v. 2.

Dirección General del Telégrafo.

AVISO.

La fracción 7ª del artículo 13 del Reglamento Telegráfico, exige que los telegrafistas guarden el más absoluto secreto, respecto del contenido de los partes.

Para poder cumplir fielmente con la ley citada, pongo en conocimiento de todos los que hagan uso del telégrafo, que las oficinas telegráficas no serán responsables de la publicidad de los mensajes que lleguen abiertos, conducidos por personas que no sean las que los firman.

San José, julio 8 de 1885.

F. ROB. CASTRO.